	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024

CAPÍTULO PRIMERO

ARTÍCULO I. NOMBRE: la Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE USUARIOS SALUDTREC S.A.S IPS

ARTÍCULO II. TIPO DE ORGANIZACIÓN: Asociación de usuarios para participar de forma estable, democrática y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO III. DOMICILIO: el domicilio de la organización será en el Municipio de Envigado, departamento de Antioquia, tendrá como sede para el funcionamiento de la Asociación nuestra institución SALUDTREC S.A.S IPS

ARTÍCULO IV. DURACIÓN: la Asociación de usuarios de SALUDTREC IPS tendrá una duración de 24 meses, pero se disolverá, por disposición de la asamblea conforme a estos estatutos o por disposición legal.

ARTÍCULO V. OBJETIVOS Y FINES ESPECÍFICOS: El objetivo de la Asociación de la institución, es velar por los derechos que tienen los usuarios de disfrutar de servicios de buena calidad, oportunidad, trato digno, como también, canalizar las inquietudes, reclamos y sugerencias de los usuarios para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios de salud y la satisfacción del usuario.


ARTICULO VI. DEFINICIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: La Asociación de usuarios de la institución es constituida bajo el régimen legal de las instituciones de utilidad común u organización cívica sin ánimo de lucro y regida por sus propios estatutos, integrada por los afiliados del régimen contributivo, subsidiado y vinculados al SGSSS, que tienen derecho a utilizar los servicios de la IPS y los particulares; que velaran por la calidad del servicio y la defensa de los derechos del usuario. En desarrollo del objetivo y como un mecanismo de intermediación entre los usuarios y la institución que presta los servicios de salud.

ARTÍCULO VII. PATRIMONIO: el patrimonio será constituido por donaciones y bienes que para su funcionamiento los asociados o la IPS voluntariamente aporten.

CAPÍTULO SEGUNDO

ARTÍCULO VIII. REQUISITOS: Los requisitos para ser miembro de la Asociación son los siguientes:

- Ser Mayor de 18 años
- Estar afiliados al régimen contributivo, subsidiado, vinculado al sistema general de seguridad social que estén inscritos para utilizar los servicios de la IPS SALUDTREC y hagan uso de ella y los particulares que utilicen los servicios.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024

LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS TENDRÁ LAS SIGUIENTES CLASES DE MIEMBROS:

ARTÍCULO IX. ASOCIADOS: Las personas naturales, conformados por usuarios de la institución ya sean del régimen contributivo, subsidiado o vinculado, están autorizados para hacer uso del servicio.

ARTÍCULO X. NUEVOS ASOCIADOS: PROCEDIMIENTO PARA AFILIACIÓN: La Asociación de usuarios tendrá un carácter abierto para garantizar permanentemente el ingreso de nuevos socios. La afiliación no tendrá ningún costo, ni se cobrarán cuotas mensuales para afiliación. La afiliación de los nuevos usuarios la realizan el secretario de la asociación. Los usuarios pueden cambiarse de Asociación cada vez que cambien de EPS o de IPS para ser atendidos por mala atención o suspensión del servicio.

ARTÍCULO XI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:


- Ser convocado a la Asociación, asistir a ellas y ejercitar el derecho de voz y voto o representar a otros/as miembros.
- Representar a la Asociación en otros espacios de participación, siempre que haya sido nombrado por la junta directiva.
- Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas, etc.). Teniendo en cuenta los presentes Estatutos.
- Recibir información oportuna sobre actividades y eventos programados por la asociación.
- Darse de baja en cualquier momento.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- Asistir a los eventos programados por la asociación.
- Cumplir con los estatutos y demás reglamentos de la asociación.
- Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar en su consecución.

ARTICULO XII. FUNCIONES DE LA ASOCIACIÓN: La Asociación es un mecanismo de intermediación entre los usuarios de los servicios de la salud y la entidad que les presta dichos servicios. Para dar cumplimiento a esto, desarrollará las siguientes funciones.

- Asesorar, explicar e informar a los usuarios sobre los planes de beneficios, los servicios que presta la IPS, los requisitos para utilizarlos, los horarios, tarifas y demás normas para que los usuarios puedan acceder a ellos libremente.
- Participar como usuarios en el consejo municipal de seguridad social en salud.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024


- Conservar canales de comunicación interpersonal y por los medios más efectivos para conocer las inquietudes, demandas y sugerencias de los usuarios en cuando a la calidad y oportunidad de los servicios.
- Participar en la junta directiva de la institución en representación de los usuarios, llevando a esta las sugerencias y demandas de estos para que en la toma de decisiones sean tenidas en cuenta, procurando mejorar la calidad en la representación de los servicios.
- Hacer parte del comité de ética hospitalaria velando por mejorar la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.
- Hacer parte del comité de participación comunitaria COPACO del municipio o el espacio de participación social que cumplan sus funciones, aportando las demandas y sugerencias de los usuarios.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva es la máxima autoridad de la asociación, está conformada por el SIAU y el presidente de la asamblea, mientras no esté reunida la asamblea general y debe:

- Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- Reunirse una vez al mes, ordinariamente y, extraordinariamente, cada que las circunstancias, así lo exijan.
- Discutir y aprobar o desaprobado con argumentos, las propuestas que sus integrantes presenten y que demuestren que son para beneficio de la organización.
- Nombrar los comités de trabajo que considere necesarios y sus respectivos coordinadores.
- Las demás funciones que le señale o asigne la asamblea general.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN. Son funciones del presidente:

- Dirigir las reuniones de junta directiva.
- Presentar proyectos y reglamentos que sean para beneficio de la organización.
- Presentar informe detallado a la asamblea general de asociados, de todas las actividades realizadas por la junta directiva durante el período entre asamblea y asamblea y particularmente, de sus gestiones personales relacionadas con el buen funcionamiento y fortalecimiento de la asociación.
- Las demás funciones que le ordene o asigne la junta directiva.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024

CAPÍTULO TERCERO

ARTÍCULO XIII. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN.

PARÁGRAFO: En las asambleas extraordinarias, solo se tratarán, el problema o problemas para los que fue convocada y los que se deriven en el transcurso de esta.

PARÁGRAFO 2: Las asambleas ordinarias se convocarán para un día, fecha, hora y lugar determinados, con no menos de ocho días calendario de anticipación y utilizando todos los medios que más se puedan, de comunicación, tales como: emisoras, boletines, llamadas telefónicas, mensajes y circulares fijadas en carteleras del Hospital, electrónicos entre otros.

PARÁGRAFO 3: Quórum. Para la celebración de las asambleas, de cualquier carácter, no se requiere de quórum mayoritario. Con el número de asistentes que haya a la hora definida en la convocatoria, se sesionará, siempre y cuando se garantice una amplia citación. Las decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asociados asistentes, al momento de decidir.

PARÁGRAFO 4: Toma de decisiones. Las decisiones se tomarán por medio del voto o por aclamación.


PARÁGRAFO 5: Una asamblea puede desaprobado o cambiar, órganos de dirección y representantes en otras entidades que hayan sido nombrados por ella y que no estén cumpliendo y funcionando como lo ordenan los estatutos y reglamentos de la asociación.

PARÁGRAFO 6: Cuando uno de los miembros de la Asociación no esté cumpliendo con lo ordenado por los estatutos y con ello perjudicando el funcionamiento de la asociación, la junta directiva tiene la facultad de proceder a cambiarlo y presentará en la próxima reunión de asamblea general, el motivo y razón que tuvo para tomar tal decisión para su refrendación, o lo contrario.

ARTÍCULO XIV. CLASES DE ASAMBLEAS. las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. se realizarán una asamblea ordinaria y asamblea extraordinaria de acuerdo con la necesidad.

ASAMBLEA ORDINARIA: se realizará una asamblea cada año para mantener a los usuarios informados sobre los servicios prestados, actualización de normas pertinentes, proyectos y avances de la IPS, tramites de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes o sugerencias realizadas.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: serán citadas por él presidente en cualquier época del año con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no pueden postergarse hasta la

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024

siguiente asamblea general ordinaria y en ella trataran únicamente los asuntos para los cuales han convocado y los que se derivan estrictamente de estos.

CONVOCATORIA: Las asambleas ordinarias se deben citar como mínimo con ocho (8) días de anticipación y las extraordinarias con mínimo cinco (5) días utilizando para ellos medios de comunicación individuales y masivos, con el fin de garantizar que los socios se enteren de dicha citación. Constancia de esta y de los medios utilizados se dejará en los archivos de la asociación.

ARTÍCULO XV. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

- Junta directiva
- Asamblea de usuarios


ARTÍCULO XVI. FORMAS DE COORDINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS CON OTRAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL JUNTA DIRECTIVA DE SALUDTREC IPS: Por intermedio de su representante en la junta directiva, la Asociación de usuarios concertará los horarios de atención, normas y condiciones para la atención, además de presentar sugerencias para el desarrollo y adecuado funcionamiento. Deberá canalizar las inquietudes relacionadas con los problemas de salud detectados y sus alternativas de solución, los planes, proyectos y programas de salud y la financiación de estos.

ARTÍCULO XVII. DE LOS ASOCIADOS. La Asociación de usuarios tendrá voz y voto en las asambleas, todos los que hayan gestionado y firmado el formato de afiliación a la organización y que hayan sido aprobados en reunión de junta directiva.

COMITÉS DE ÉTICA HOSPITALARIA: Además de tener representación en la Asociación de usuarios canalizara a través de este, los reclamos o inquietudes de los usuarios, relacionados con faltas a la ética profesional o la calidad de la atención.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL USUARIO: La Asociación o los usuarios individualmente podrán a través de la oficina de información y atención al usuario, canalizar las inquietudes, reclamos y sugerencias o podrán a través de esta oficina mantener contacto con la asociación.

COMITÉ VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA: La información que se compartirá en la Asociación será para prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atenten contra la salud individual o colectiva de enfermedades de interés en salud pública que están afectando a la población del municipio de envigado.

	ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE USUARIOS	Código: A-GI-009
		Versión: 00
		Fecha edición: 12/02/2024

CAPÍTULO CUARTO

ARTÍCULO XVIII. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La Asociación se disolverá y liquidará en los siguientes casos:

- Por vencimiento de términos de duración.
- Por decisión de la asamblea general, más del 60% de asociados.
- Por disolución y liquidación de la institución.

CAUSALES DE SANCIÓN. Serán causales de sanción:

- Uso indebido de los bienes, documentos, entre otros.
- Violación a las normas legales o estatutos.
- El uso del nombre de la Asociación para campañas políticas partidistas.

Presidente

Vicepresidente